CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI-0670-SVC

VISITA DE CONTROL
RED DE SALUD SAN ROMÁN – HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO
SAN ROMÁN – JULIACA – PUNO

"ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 16 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PUNO, 21 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2024-OCI-0670-SVC

"ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII.	CONCLUSIÓN	11
IX.	RECOMENDACIÓN	11
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2024-OCI-0670-SVC

"ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno (Diresa Puno) en adelante, mediante oficio n.° 000015-2024-CG/OCI-DIRESA de 14 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0670-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el personal de la salud del servicio de consultorios externos cumple con la asistencia y permanencia en su horario programado para la atención al público, conforme lo establece la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer si el personal de la salud del servicio de consultorios externos cumple con la asistencia en su horario programado para la atención al público, conforme lo establece la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

- Establecer si el personal de la salud del servicio de consultorios externos cumple con la permanencia en su horario programado para la atención al público, conforme lo establece la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la asistencia y permanencia del personal de la salud del Hospital Carlos Monge Medrano, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Diresa Puno, y que ha sido ejecutada del 14 al 16 de febrero de 2024, en el Hospital Carlos Monge Medrano ubicado en la Avenida Huancané s/n km 2 del distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Asimismo, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, precisa que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgo innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Es así que, mediante la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, numeral 5.1. define al trabajo medico asistencial, turno de trabajo y consulta externa como:

"(...)
*• **Trabajo Medico Asistencial:** Es el trabajo médico dedicado a la atención medica integral de las personas, que comprende la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de riesgos de enfermedades, así como la recuperación y rehabilitación de la salud.*
(...)
*• **Turno de Trabajo Médico:** Horas programadas para el desarrollo del trabajo médico, las cuales pueden ser ejecutadas en horas de la mañana o tarde y en la modalidad de turno normal, turno de guardia diurna o guardia nocturna.*
(...)
*• **UPSS Consulta Externa:** Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud en la modalidad ambulatoria a usuarios que no están en la condición de urgencia y/o emergencia.*
(...)"

Por otro lado, es de precisar que la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial n.° 546-2011-MINSA señala que, los establecimientos de salud, cuentan con las siguientes categorías, entre otras:

"(...)
6.2 CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.2 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
(...)

a) UPSS Consulta externa
Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

Recursos humanos:
Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Medicina de Rehabilitación, Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología. Además, cuentan con Médico especialista en Oncología o Médico especialista con entrenamiento en Oncología. Asimismo, con profesionales de Odontología y otros profesionales de la salud, además debe contar con personal técnico de enfermería.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la asistencia y permanencia del personal de la salud del Hospital Carlos Monge Medrano, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. AUSENCIA DEL PERSONAL DE LA SALUD EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS EN EL HORARIO LABORAL, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA OPORTUNA ATENCIÓN AL PÚBLICO USUARIO.

a) Condición:

De la visita realizada por la comisión de control el 14 y 15 de febrero de 2024, en las instalaciones de consultorios externos del Hospital Carlos Monge Medrano, según consta en los Formatos de *Visita de Control n.°* 1 y 2[1] ***se constató la ausencia de doce (12) trabajadores de la salud que contaban con turnos programados***[2], sin el sustento de papeleta de permiso lo cual deviene en el abandono de puesto durante la jornada de trabajo, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N.° 1
PERSONAL DE LA SALUD PROGRAMADO QUE NO SE ENCONTRO EN SU PUESTO DE TRABAJO

CONSULTORIOS EXTERNOS	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	ASISTENCIA		PERMANENCIA		COMENTARIOS
			HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	SI	NO	
Medicina Física y Rehabilitación	Ruiz Arias Dolores	14/02/2024	Sin registro	Sin registro		X	No registra su asistencia el 12, 13 y 14 de febrero de 2024, pese a estar programada en el rol de turnos, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
Reumatología	Lagos Arias Rosario Candy	15/02/2024	07:00	13:05		X	Registró su ingreso y salida, sin embargo, no se encontró en su puesto de trabajo, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
Ginecología	Hurtado Vilca Sandra Bertha	15/02/2024	Sin registro	Sin registro		X	No registra su asistencia, pese a estar programada en el rol de turnos, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
Traumatología	Mamani Ali Francisco Elmer	15/02/2024	Sin registro	Sin registro		X	No registra su asistencia, pese a estar programado en el rol de turnos, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
Dermatología	Caytano Alfaro Margot Ysabel	15/02/2024	07:02	13:14		X	Realizó su registro de ingreso y salida, sin embargo, no se encontró en su puesto de trabajo.
Medicina	Zapana Apaza Yenny Maritza	14/02/2024	07:26	Sin registro		X	No registra su asistencia de salida, pese a estar programado en el rol de turnos, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
		15/02/2024	Sin registro	Sin registro		X	No registra su asistencia, pese a estar programado en el rol de turnos, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
	Verastegui Calla Carmen	15/02/2024	07:47	07:31		X	Registró su ingreso y salida, sin embargo, no se encontró en su puesto de trabajo.

[1] Suscrito por la Comisión de Control, el jefe del Área de Control de Asistencia y el encargado del Área de Admisión de Consultorios Externos.
[2] La verificación se realizó en base al rol de turnos programados, así como la verificación de las papeletas de permiso.

CONSULTORIOS EXTERNOS	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	ASISTENCIA		PERMANENCIA		COMENTARIOS
			HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	SI	NO	
Laboratorio Central	Basilio Negrón Gerardo Denis	15/02/2024	Sin registro	Sin registro		X	No registra su asistencia, pese a estar programado en el rol de turnos, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
	Ccuno Carita Yesica Yanet	15/02/2024	Sin registro	Sin registro		X	No registra su asistencia, pese a estar programado en el rol de turnos, asimismo, no cuenta con papeleta de permiso.
	Ari Callata Francisco	14/02/2024	07:03	19:01		X	Registró su ingreso y salida, sin embargo, no se encontró en su puesto de trabajo.
	Arizaca Condori Ricardo	14/02/2024	06:56	15:14		X	Registró su ingreso y salida, sin embargo, no se encontró en su puesto de trabajo.
Hematología	Miranda Mayta Crissy	14/02/2024	08:00	19:12		X	Registró su ingreso y salida, sin embargo, no se encontró en su puesto de trabajo.
		15/02/2024	07:34	13:36		X	

Fuente: Rol de turnos y formatos de Visita de Control – Consultorios Externos n.° 1 y 2 de 14 y 15 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Es importante precisar que, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Dirección Regional de Salud Puno[3], señala que son **obligaciones del personal en general registrar y/o firmar personalmente su asistencia diaria de entrada y salida** en los medios establecidos, **constituirse inmediatamente a su puesto de trabajo y permanecer en el, realizando la labor efectiva de acuerdo a sus funciones;** asimismo , señala que el personal asistencial deberá cumplir lo establecido con los roles de turnos, debiendo comunicar a su jefe inmediato con anticipación para el reemplazo correspondiente en el caso de inasistencia.

En tal sentido, el personal de la salud debía encontrarse atendiendo al público usuario en consultorios externos del Hospital Carlos Monge Medrano, en el horario de 7:00 a 13:00 horas en cumplimiento del rol de turnos programado y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia, ejerciendo sus labores de manera presencial, sin embargo, se constató que no se encontraban en su puesto de trabajo.

b) Criterio:

El hecho antes descrito transgrede la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

  "(…)
  Articulo 7.- Deberes de la Función Publica
  El servidor público tiene los siguientes deberes:
  (…)
  6. Responsabilidad
  Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
  (…)"

[3] Aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 962-08/DRS PUNO-DEA-PER de 29 de diciembre de 2008, artículos 11° y 14°.

- **Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Medico de Apoyo, publicado el 25 de junio de 2006.**

  "(...)
  Artículo 9°. Garantía de la Calidad y seguridad de la atención
  Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde.
  (...)
  Artículo 37°. Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud
  a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.
  (...)
  g) Asegurar la presencia y permanencia del personal necesario, en calificación y numero, para garantizar una conveniente prestación de la atención.
  (...)
  Artículo 38° Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo
  El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención en los horarios establecidos (...)"

- **Directiva n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la programación de los turnos de trabajo medico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.**

  "(...)
  V. DISPOSICIONES GENERALES
  5.11 Todos los establecimientos de salud tendrán publicada la programación de turnos de trabajo médico del mes correspondiente en un lugar visible y de fácil acceso al público.

- **Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, aprobado con Resolución de Consejo Nacional n.° 216-CN-CMP-2023 de 10 de febrero de 2023.**

  "SECCIÓN SEGUNDA DE LOS PRECEPTOS DEONTOLÓGICOS EN LA PRÁCTICA MÉDICA
  Del trabajo médico
  (...)
  CAPITULO 2

  Del trabajo clínico
  Artículo 19º El médico debe ser respetuoso en el cumplimiento del horario establecido para la atención de sus pacientes tanto en el ámbito público como privado".

- **Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Dirección Regional de Salud Puno, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 962-08/DRS PUNO-DEA-PER de 29 de diciembre de 2008.**

  "Artículo 11°. - Son Obligaciones del Personal en General (TAPs) que, labora en el ámbito de la Región de Salud de Puno.
  (...)

11.2 Registrar y/o Firmar personalmente su Asistencia Diaria de ENTRADA Y SALIDA en los medios establecidos, en las Oficinas o Unidad de Personal y/o Servicio, donde este ubicado el Registro Diario de Asistencia.
11.3 Constituirse inmediatamente a su Puesto de Trabajo, previo registro de su ingreso en el "Control Interno de Asistencia" y permanecer en el, realizando la labor efectiva de acuerdo a sus funciones, durante la Jornada de Trabajo.
11.6 El personal asistencial deberá cumplir lo establecido con los Roles de Turnos, debiendo comunicar a su Jefe Inmediato con anticipación para el reemplazo correspondiente en el caso de inasistencia.
(…)

Artículo 14°. - Los trabajadores registraran personalmente y bajo responsabilidad su INGRESO Y SALIDA en los medios establecidos dentro de los horarios, tolerancias y plazos fijados en el presente Reglamento. Quedando prohibido el encargo a terceros.
(…)

Artículo 20°. - Las omisiones del marcado de tarjeta por ENTRADA Y/O SALIDA, debe ser justificadas dentro del mismo día, con informe del Jefe Inmediato y Constatación del Registro de Portería y la Hoja de Control Interno, como máximo hasta por dos (2) oportunidades al mes. La no justificación conducirá a la calificación automática como INASISTENCIA."

c) Consecuencia

La situación expuesta, respecto a la ausencia del personal de la salud en los consultorios externos en el horario laboral genera el riesgo de no garantizar la oportuna atención al público usuario.

2. **CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO NO VIENE BRINDANDO LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA, NEONATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE MEDICOS ESPECIALISTAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PÚBLICO USUARIO AL LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.**

a) Condición:

Consultorios externos del Hospital Carlos Monge Medrano, según su cartera de servicios cuenta con los consultorios de especialidad en Gastroenterología, Medicina General, Oftalmología, Odontología, A.R.O, Ginecología, Neonatológica, Pediatría, Cirugía general, Urología, Traumatología, Dermatología, Neumología, Otorrinolaringología, Oftalmología General, Endocrinología, Nefrología, Neurocirugía, Neurología, Psicología, Cardiología, Medicina Interna, Cirugía cabeza y cuello, rehabilitación y Psiquiatría, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMÁGEN N° 1
CARTERA DE SERVICIOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO

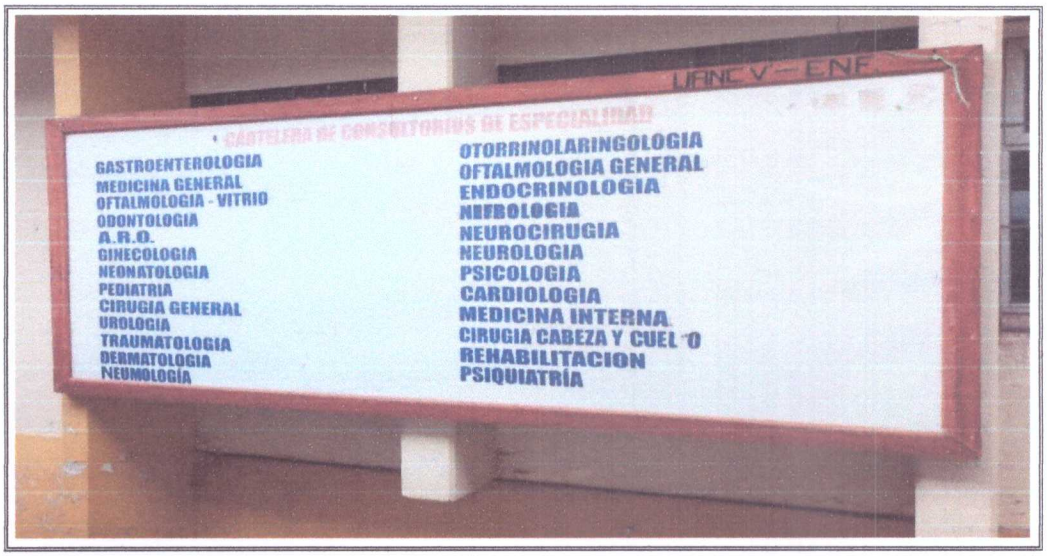

Sin embargo, pese a que dichos servicios se encuentran dentro de la cartera de servicios del Hospital Carlos Monge Medrano, en la visita efectuada por la comisión de control el 14 y 15 de febrero de 2024, según Formatos de Visita de Control n.° 1 y 2[4] se constató que **no se viene brindando los servicios en los consultorios de Neurología, Neurocirugía, Neonatología, Otorrinolaringología, Endocrinología, Psiquiatría y Urología**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGENES N[OS] 2 Y 3
CONSULTORIOS DE NEUROLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA SE ENCUENTRAN CERRADOS.

[4] Suscrito por la Comisión de Control, el jefe del Área de Control de Asistencia y el encargado del Área de Admisión de Consultorios Externos.

IMAGENES NOS 3 Y 4
CONSULTORIOS DE NEONATOLOGÍA Y UROLOGÍA, SE ENCUENTRAN CERRADOS.

Al respecto, el responsable del Área de Admisión, señalo que los consultorios se encuentran cerrados por falta de médicos especialistas y que no se está programando citas médicas; toda vez que según la programación de rol de turnos los médicos especialistas de los mencionados servicios se encuentran de vacaciones, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 2
CONSULTORIOS CERRADOS A FALTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS

CONSULTORIOS EXTERNOS	COMENTARIOS
Neurología	Según el rol de turnos el médico especialista se encuentra de vacaciones del 1 al 15 de febrero de 2024, periodo en el cual no se ha prestado el servicio, asimismo, no se cuenta con médico especialista programado hasta el 19 de febrero de 2024.
Neonatología	Según el rol de turnos no se cuenta con médico especialista programado del 9 al 19 de febrero de 2024 y del 24 al 29 de febrero de 2024, periodo en el cual no se ha prestado el servicio.
Otorrinolaringología	Según el rol de turnos el médico especialista se encuentra de vacaciones del 1 al 15 de febrero de 2024, periodo en el cual no se ha prestado el servicio.
Endocrinología	Según el rol de turnos el médico especialista se encuentra de vacaciones del 1 al 15 de febrero de 2024, periodo en el cual no se ha prestado el servicio.
Psiquiatría	Según el rol de turnos el médico especialista se encuentra de vacaciones del 15 al 29 de febrero de 2024, periodo en el cual no se prestaría el servicio.
Urología	Según el rol de turnos el médico especialista se encuentra de vacaciones del 8 al 15 de febrero de 2024, periodo en el cual no se ha prestado el servicio

Fuente: Rol de turnos y formatos de Visita de Control – Consultorios Externos n.° 1 y 2 de 14 y 15 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Cabe señalar que, conforme a la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"[5], señala que para la categoría II-2 para el funcionamiento de consulta externa requiere de Médicos especialistas en (...) **Neurología,** (...), **Psiquiatría,** (...), **Otorrinolaringología**, **Urología** (...) y **otros profesionales de la salud**; sin embargo, consultorios externos del Hospital

[5] Norma Técnica de Salud n.° 021-MINSA/DGSP-V-03, aprobada con Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, artículo 6°, numeral 6.2.2.

Carlos Monge Medrano no estaría prestando la atención completa de acuerdo a su categoría II-2 al no contar en personal suficiente para garantizar la calidad y continuidad de la atención en los horarios establecidos.

Por otro lado, se ha evidenciado que la **publicación de la programación de atención por médicos en consultorios externos, no se encuentra actualizada desde el 18 de setiembre de 2023**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMÁGEN N° 5
PROGRAMACIÓN DE MÉDICOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS

Asimismo, en los consultorios de Medicina y Rehabilitación Física, Ginecología, Cirugía General, Traumatología, Crecimiento y Desarrollo, Gastroenterología, Pediatría y Medicina, **la programación de los roles de turnos del mes correspondiente no se encuentran publicados en un lugar visible y de fácil acceso al público usuario**, generando que en dicho consultorio se desconozca al médico responsable de la atención en una fecha determinada.

b) Criterio:

El hecho antes descrito transgrede la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Medico de Apoyo, publicado el 25 de junio de 2006.**

  "(…)
  Artículo 9°. Garantía de la Calidad y seguridad de la atención
  Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde.
  (…)
  Artículo 37°. Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud
  a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.
  (…)

g) Asegurar la presencia y permanencia del personal necesario, en calificación y numero, para garantizar una conveniente prestación de la atención.
(…)
Artículo 38° Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo
El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención en los horarios establecidos (…)"

- **NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

"(…)
6.2 CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.2 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
(…)

b) UPSS Consulta externa
Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

Para su funcionamiento requiere de:

Recursos humanos:
Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Medicina de Rehabilitación, Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología. Además, cuentan con Médico especialista en Oncología o Médico especialista con entrenamiento en Oncología. Asimismo, con profesionales de Odontología y otros profesionales de la salud, además debe contar con personal técnico de enfermería.

Organización de la atención:
El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, y disponibilidad de recursos necesarios. Los ambientes de consultorio externo podrán ser utilizados en diferentes horarios para la atención médica especializada. Los Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatría, Anestesiología, Medicina de Rehabilitación, y Traumatología y Ortopedia deben tener programación diaria durante el horario de atención de la UPSS Consulta Externa definido por el establecimiento de salud.
Los Médicos especialistas en Cardiología, Neurología, Neumología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatra, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología deben tener programación diaria o según disponibilidad de médicos especialistas, durante el horario de atención de la UPSS Consulta Externa definido por el establecimiento de salud.

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo la salud e integridad del publico usuario al limitar el acceso a los servicios de salud.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la asistencia y permanencia del personal de la salud de consultorios externos del Hospital Carlos Monge Medrano, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición, se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Hospital Carlos Monge Medrano obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control la comisión de control no emitió el Reporte de avante ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la asistencia y permanencia del personal de la salud de consultorios externos del Hospital Carlos Monge Medrano, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director de la Red de Salud de San Román el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la asistencia y permanencia del personal de la salud de consultorios externos del Hospital Carlos Monge Medrano, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al director de la Red de Salud de San Román que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 21 de febrero de 2024.

Rodrigo Antonio Figueroa Rodríguez
Supervisor

Ruth Nélida Carrazco Lupaca
Jefe de Comisión

Rodrigo Antonio Figueroa Rodríguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Puno

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **AUSENCIA DEL PERSONAL DE LA SALUD EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS EN EL HORARIO LABORAL, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA OPORTUNA ATENCIÓN AL PÚBLICO USUARIO.**

N°	DOCUMENTO
1.1	Formato n.º 1 denominado: Visita de Control – Consultorios Externos de 14 de febrero de 2024.
1.2	Formato n.º 2 denominado: Visita de Control – Consultorios Externos de 15 de febrero de 2024.
1.3	Reporte de Control de Asistencia correspondiente al mes de febrero.

2. **CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO NO VIENE BRINDANDO LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA, NEONATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, TODA VEZ QUE NO CUENTA CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE MEDICOS ESPECIALISTAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PÚBLICO USUARIO AL LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.**

N°	DOCUMENTO
2.1	Formato n.º 1 denominado: Visita de Control – Consultorios Externos de 14 de febrero de 2024.
2.2	Formato n.º 2 denominado: Visita de Control – Consultorios Externos de 15 de febrero de 2024.
2.3	Rol de turnos de los consultorios de Neurología, Neonatología, Otorrinolaringología, Endocrinología, Psiquiatría Y Urología

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N.° 000048-2024-CG/OCI-DIRESA

Puno, 21 de febrero de 2024

Señor médico:
José Luis Mejía Quispe
Director Ejecutivo
Red de Salud San Román
Avenida Huancané S/N.° km 2
Juliaca/San Román/Puno

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 002-2024-OCI-0670-SVC

Referencia : a) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, Ley n.° 27785, artículo 8°.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Previo afectuoso saludo, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes; respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso , el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la asistencia y permanencia del personal de la salud del servicio de consultorios externos del Hospital Carlos Monge Medrano, comunicados que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 002-2024-OCI-0670-SVC, que se adjunta al presente documento y que son:

1. AUSENCIA DEL PERSONAL DE LA SALUD EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS EN EL HORARIO LABORAL, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA OPORTUNA ATENCIÓN AL PUBLICO USUARIO.
2. CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO NO VIENE BRINDANDO LOS SERVICIOS DE NEUROLOGÍA, NEONATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, PSIQUIATRÍA Y UROLOGÍA, TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE MÉDICOS ESPECIALISTAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PÚBLICO USUARIO AL LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.

En tal sentido, se solicita comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO – Órgano de Control Institucional – JEFATURA

Rodrigo Antonio Figueroa rodriguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Puno

RED DE SALUD SAN ROMÁN
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN
22 FEB 2024
Exp.: 1138 Folio: 24
Hora: 12:23 Firma: